



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado, que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen la **Propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre**, remitida por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, párrafo cuarto; 48; 58, fracción XXI; 61; 62, fracción II; 66; 106; 109; y 111, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13; 14; y 78, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 1, párrafo 2; 3; 46; 53; 56, párrafo 3; 58; 95; 133; y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. Con fecha 26 de septiembre del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la propuesta del Gobernador del Estado, para nombrar como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado **al Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre** conforme a lo establecido en los artículos 91, fracción XIV; 106; y 109, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



Lo anterior, para que con fundamento en la fracción XXI, del artículo 58, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, esta soberanía dispusiera el trámite correspondiente.

2. Al encontrarse en funciones la Diputación Permanente, en sesión de fecha 26 de septiembre del presente año, se determinó, con base en lo dispuesto en los artículos 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1; 53; 54; 56; 58; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, recibir la propuesta del Gobernador del Estado, a efecto de desahogar el procedimiento parlamentario respectivo.

3. Una vez recibida la propuesta de nombramiento, la Diputación Permanente en la misma reunión de trabajo el mismo día, con fundamento en los artículos 133 y 134, párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedió a desahogar las etapas del procedimiento referentes a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, al efecto y para mayor ilustración nos permitimos citar de manera textual los preceptos legales en la parte relativa al nombramiento que nos ocupa:

ARTÍCULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del Fiscal General de Justicia del Estado; y del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.



2. *En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.*

3. *Para los nombramientos del personal del Congreso que deban ser aprobados por el Pleno, se estará a lo dispuesto por las normas de organización del Congreso previstas en esta ley.*

ARTÍCULO 134.

1. *Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:*

a) *Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;*

b) *Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y*

c) *Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.*

2. *Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo, tratándose de los nombramientos o ratificaciones señalados en el párrafo 1 del artículo que antecede, se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso.*

...

4. Para efectos del desahogo de la primera etapa del procedimiento, se integró el expediente individual del **Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre** quedando conformado por:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a) La propuesta del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado donde se señala lo siguiente:

I. Que mediante Decreto número LIX-906, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 4 de mayo del 2007, se designó a la Licenciada Blanca Amalia Cano Garza, como Magistrada Numeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un periodo de 6 años.

II. Que mediante Decreto LXI-842, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 25 de abril de 2013, se ratifica como Magistrada Numeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la ciudadana Licenciada Blanca Amalia Cano Garza, por un periodo de 6 años, el cual iniciara a partir del 4 de mayo del año 2013.

III. Que en ese sentido, el pasado 5 de mayo del presente año, quedó vacante una Magistratura de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, toda vez que terminó con su encargo la C. Magistrada Blanca Amalia Cano Garza, lo anterior de conformidad con el artículo 106, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, generando la vacante correspondiente, por lo que, resulta procedente emitir la presente propuesta para Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia.

IV. Que de conformidad con el artículo 109, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, serán nombrados o ratificados a propuesta del Gobernador del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la Sesión correspondiente del Congreso, por lo que, resulta procedente enviar a esa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Soberanía la propuesta del Ejecutivo de Magistrado de Número que integrará el Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un periodo de 6 años, a partir de la expedición del Decreto de designación correspondiente, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

b) A la propuesta de referencia, se acompañaron los siguientes anexos:

I. Copia del Acta de Nacimiento, certificada por la Coordinadora General del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno, la C. Ma. del Rosario Garza Hinojosa; con la cual se acredita que la persona propuesta es mexicana de nacimiento y tener más de 35 años cumplidos a la presente fecha;

II. Copia certificada de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, certificada por el Licenciado J. Guillermo García Adame, Notario Público Número 140, con ejercicio en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas, misma que justifica el pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como su domicilio;

III. Constancia de Residencia número SAY-03506/2019 expedida por el Secretario del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, Licenciado Roberto Carlos Rodríguez Romero, de fecha 18 de septiembre del presente año, el cual avala su residencia por más de 46 años ininterrumpida en el Estado;

IV. Copia del Título de Licenciado en Derecho otorgado por la Universidad México Americana del Norte A.C., de fecha 21 de noviembre del 2000, y certificada por el Licenciado J. Guillermo García Adame, Notario Público Número 140, con ejercicio en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas, con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años requeridos desde su expedición para la designación correspondiente;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Copia de la Cédula Profesional No. 3329941 expedida el 6 de junio de 2001, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal que le autoriza para el ejercicio de la profesión y certificada por el Licenciado J. Guillermo García Adame, Notario Público Número 140, con ejercicio en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas;

VI. Constancia de no antecedentes penales de fecha 13 de septiembre del presente con folio número 603032, expedida por el Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado el Licenciado Carlos Alberto Pérez Téllez, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno;

VII. Constancia de no inhabilitación con número de oficio DRSP/1504/19, para el desempeño de cargos públicos de fecha 25 de septiembre del actual, expedida por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, el Licenciado Julio Roberto Galván Cárdenas, para abundar en que goza de buena reputación; y

VIII. Currículum vitae de la persona propuesta.

El Titular del Ejecutivo del Estado, refiere que el propuesto no se encuentra en el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 111, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, al no haber ocupado por lo menos un año antes de esta fecha los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así también, cabe señalar que el aspirante al cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, no encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en el primer párrafo del artículo 112, de la Constitución Política local, por no existir parentesco alguno entre el Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre y los actuales Magistrados que integran el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por lo cual, el propuesto presentó un escrito signado por él, en el que declara bajo protesta de decir verdad los hechos legales antes mencionados.

En ese orden de ideas, cabe destacar que el referido expediente individual, como anexo del presente dictamen, forma parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Con base en lo anterior, esta Diputación Permanente emite su opinión respecto de la propuesta que nos ocupa, la cual contiene la documentación anexa, precisando que la misma se encontró presentada en los términos y formalidades de ley por el órgano competente, ya que dicho acto legal fue realizado a través del Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV, del Artículo 91, de nuestro máximo ordenamiento legal local, relativo a las facultades y obligaciones del Gobernador, que dice:

...

XIV.- Proponer al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, en su caso, el nombramiento de Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como la propuesta de designación de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa;

...



5. Desahogado lo anterior, esta Diputación Permanente procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en los artículos 111 y 112, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y para ello se dio cuenta con cada uno de los documentos que conforman el expediente individual del Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre, contrastándolos con el requisito constitucional y legal correspondiente, resultando lo siguiente:

REQUISITOS	ESTATUS
Artículo 111.- Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:	
I.- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público;	ACREDITADO
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	ACREDITADO
III.- Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	ACREDITADO
IV.- No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Fiscal General de Justicia o Diputado local en el Estado; y	ACREDITADO
V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	ACREDITADO



Artículo 112	
No podrán formar parte del Supremo Tribunal de Justicia, o del Consejo de la Judicatura, dos o más personas que tengan entre sí parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo.	ACREDITADO

De lo anterior, esta Diputación Permanente concluye que de la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con original o copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

6. Concluido el desahogo de las dos primeras etapas del procedimiento de nombramiento de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y ante la determinación del cumplimiento de los requisitos constitucionales para el nombramiento en cuestión, se actualizó la hipótesis del artículo 134, párrafo 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 134.

...

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) *Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;*
- b) *Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;*
- c) *Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y*
- d) *Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.*

...

7. En consecuencia, esta Diputación Permanente acordó citar al Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre a una entrevista de trabajo a llevarse a cabo el mismo día 26 de septiembre de 2019, a las 16:30 horas, por lo que, se envió comunicación al interesado, a efecto de que se sirviera comparecer ante esta instancia del Congreso, señalándole que de conformidad con el artículo 134, párrafo 4, de la ley interna del Congreso, la reunión de trabajo se sujetaría a los términos legales antes referidos, por lo cual se recibiría el documento a que hace referencia el inciso b), del citado artículo, para ser agregado al expediente individual del interesado.

8. En tiempo y forma se desahogó la reunión de trabajo o entrevista referida en el numeral anterior, cuyo contenido, desarrollo y conclusión, se evaluará en conjunto con otros elementos en el apartado de consideraciones de este dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo 134, párrafo 5, de la ley interna del Congreso, que a la letra dice:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 134.

...

5. Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.

...

Como labor inherente a la emisión de este dictamen, la Diputación Permanente continuó con la reunión de trabajo en la misma fecha, en la que se valoraron, contrastaron y discutieron, entre los miembros de la misma, los elementos objetivos derivados del desahogo del procedimiento, de los documentos que conforman el expediente individual del interesado, así como los demás necesarios, a efecto de generar los razonamientos debidamente motivados acorde a todo lo anterior, es así que en el presente dictamen se formulan las siguientes:

II. Consideraciones sobre los elementos de valoración

Conforme a los antecedentes con los que esta Diputación Permanente da cuenta, se procede a exponer las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son 2 los elementos generales que se toman en cuenta:

- a) Los elementos personales y curriculares; y**
- b) El resultado de la entrevista correspondiente.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizaron la preparación y trayectoria personal de la persona propuesta al cargo, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad del Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre para ser nombrado como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia.

En segundo término, esta Diputación Permanente valoró el resultado o conclusión de la entrevista de trabajo realizada en cumplimiento al artículo 134, numeral 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

2. Cabe señalar que al abordar estos elementos de valoración se respetaron plenamente los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales, lo que se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.

a) Elementos personales y curriculares

Del análisis de los datos biográficos, esta Diputación Permanente aprecia que el Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre, es originario de Reynosa, Tamaulipas de profesión Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad México Americana del Norte A.C.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Esta Diputación Permanente observa en el currículum del Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre, su trayectoria, desarrollo y experiencia profesional en el ámbito del derecho, se ha desempeñado como Subdirector Jurídico en la COMAPA del Municipio de Reynosa, así como en la Contraloría Municipal del mismo Ayuntamiento e Inspector del Trabajo dependiente de la Secretaría del Trabajo del Estado, cabe señalar que el aspirante en el ámbito privado se ha desarrollado como abogado postulante, conociendo de cerca el área de la justicia, desempeñando diversas actividades jurídicas, tales como participante en conferencias nacionales en el ámbito del derecho público y privado, así también ha sido representante legal de empresas del ámbito privado, lo que le ha permitido mantenerse a la vanguardia en el ámbito del derecho, además de haber realizado distintos estudios en cuanto a la legislación de nuestro Estado y llevando a cabo proyectos relacionados con los ordenamientos de nuestra Entidad.

Por lo anterior, se precisa que el aspirante al cargo de acuerdo a su curriculum cuenta con conocimientos suficientes en las distintas ramas del derecho.

La precedente revisión de los elementos de análisis personales y curriculares, en cuanto a elementos objetivos, hace a esta Diputación Permanente considerar que el Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre es un abogado capaz, idóneo y apto para servir a la sociedad tamaulipeca.

b) Resultado de la entrevista



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo que, se refiere al resultado de la entrevista sostenida el día 26 de septiembre del año en curso, es de precisar en el presente Dictamen que, siendo las 16:30 horas, dio inicio con la lectura de los datos biográficos del compareciente.

Posteriormente, el Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre, expuso sus argumentos sobre su pensamiento y propuestas de actuación en torno al ejercicio del cargo, así como dar respuesta a las preguntas planteadas por quienes integran la Diputación Permanente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 134, numeral 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En ese contexto, la Diputación Permanente, acuerda que se tiene por reproducida aquí la versión estenográfica de la entrevista, la cual forma parte del presente dictamen, anexándose al mismo, y en la que consta íntegramente la presentación, sus planteamientos de propuesta de desempeño en el cargo, las preguntas planteadas por quienes integran la Diputación Permanente y las respuestas emitidas respecto a éstas.

III. Conclusiones de la Diputación Permanente

Con base en el análisis del expediente, el cual contiene todos los elementos de idoneidad, así como de la entrevista efectuada a la persona objeto de la propuesta de nombramiento que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, llegamos a la conclusión de que del análisis a la propuesta de mérito, así como del procedimiento que se ha llevado a cabo, se acreditan todos y cada uno de los aspectos medulares previstos por la Constitución Política local y la ley interna de este Congreso del Estado; lo anterior, en virtud de que fue



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

hecha la propuesta por la autoridad correspondiente, tal como como dispone la Constitución Política local, en los artículos 91, fracción XIV, 106, tercer párrafo; y 109, misma que fue recibida para los efectos de lo dispuesto en los artículo 133 y 134 del ordenamiento interno del Congreso del Estado.

Así se colige que, la resolución definitiva sobre el nombramiento que se dictamina es un acto formal propio del Poder Legislativo, y que éste responde a la garantía social que busca, por una parte y de manera fundamental, proporcionar al justiciable un conjunto de mecanismos de control y responsabilidad eficientes en torno a la impartición de justicia. De ahí que, estimamos, que la garantía social que entraña el acto de nombramiento del juzgador se traduce en condición necesaria para el correcto ejercicio de la función jurisdiccional, por lo que su trascendencia reposa en motivos de orden público y social de gran dimensión.

Por otro lado, en el contexto constitucional, corresponde a esta representación popular ponderar y hacer prevalecer los principios consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que orientan a esta Diputación Permanente a pronunciarse sobre la pertinencia de la propuesta efectuada por el Gobernador del Estado a favor del profesionista referido.

Ahora bien, los integrantes de este órgano parlamentario, somos coincidentes con el hecho de que el Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre, cumple con los requisitos constitucionales y legales: asimismo, cuenta con los rasgos de honorabilidad, excelencia, idoneidad, profesionalismo, honestidad y diligencia para ser nombrado al cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, consideramos que el Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre, es una profesionista que además de tener una gran vocación de servicio, cuenta con una destacada formación y trayectoria en el ámbito jurisdiccional estatal, lo que ha quedado plenamente comprobado por los miembros de esta Diputación Permanente mediante el análisis efectuado al expediente relativo, en donde se aprecia su calidad y desempeño profesional.

En virtud de lo anterior, se declara concluido el procedimiento de nombramiento de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que nos ocupa, en las fases que corresponden a esta Diputación Permanente.

Tomando en consideración lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO MAGISTRADO DE NÚMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ AGUIRRE.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI; y 109, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se designa al Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre, como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de Magistrado para el que fue electo el Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre, iniciará a partir del día 29 de septiembre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. La designación de referencia será por un periodo de 6 años, y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 110, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo previsto en los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Magistrado designado deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de Ley.

TRANSITORIO

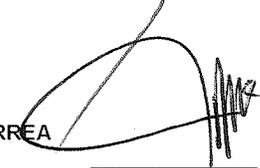
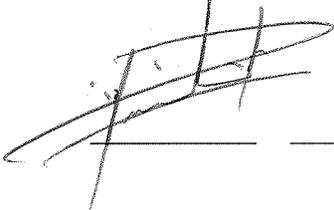
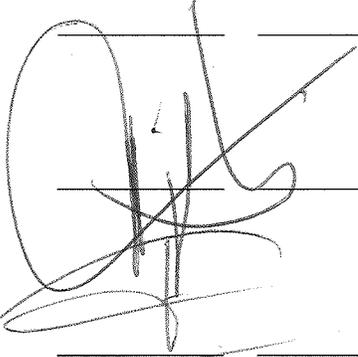
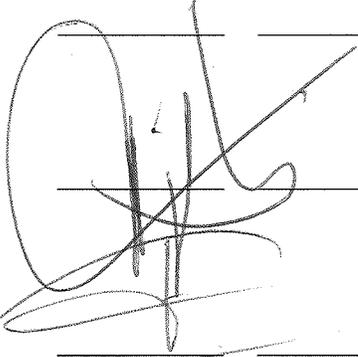
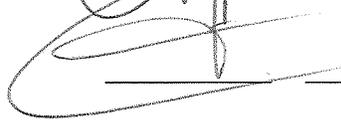
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO MAGISTRADO DE NÚMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO A FAVOR DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ AGUIRRE.